

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0442-2020-UNAM

Moquegua, 28 de agosto de 2020

VISTOS, El Oficio N° 231-2020-VIPAC-CO/UNAM del 27.08.2020, Informe Legal N° 331-2020-OAJ-CO/UNAM del 25.08.2020, Informe N° 153-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, Informe N° 049-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 10.06.2020, Informe N° 156-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 02.06.2020, Informe N° 138-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 18.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 28 de agosto 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 40° del Reglamento Académico, señala que, el estudiante tiene la potestad de reinscribirse en una o más asignaturas, de igual manera el retiro parcial o total, para lo cual se deberá tener presente los siguientes requisitos: a) la rectificación y/o retiro de asignaturas, se llevará a cabo según el calendario académico, previo pago del derecho establecido en el TUPA. b) El estudiante deberá recabar en la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, la ficha de reinscripción y/o retiro de asignatura. Asimismo, el artículo 77° del Reglamento Académico, establece que, los Directores de las Escuelas Profesionales son los responsables de velar por el cumplimiento del número de horas programadas en cada asignatura.

Que, mediante FUTs presentados por la Srta. Wendy del Rosario Vargas Callo y Sr. Fernando Allca Mamani, con fecha 14 de mayo de 2020, donde solicitan el cambio de curso electivo BUCEO AVANZADO por el curso electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA, en razón que el curso BUCEO AVANZADO, exige que sea regentada en forma presencial, siendo imposible concretar el desarrollo de la asignatura, en atención a las medidas adoptadas por el gobierno peruano para prevenir la epidemia de coronavirus en el territorio nacional, siendo el caso que, nuestra Casa Superior de Estudios viene desarrollando las actividades académicas en la modalidad no presencial; de allí que solicitan el cambio del curso correspondiente.

Que, al respecto, con Informe N° 138-2020/EPIP/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con fecha 12 de mayo 2020, solicita apertura de curso electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA, para tal fin, emite opinión favorable, respecto a la petición formulada por los estudiantes, la misma que se encuentra debidamente justificada.

Que, con Informe N° 039-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, la Unidad de Registro Académico de la UNAM, requiere información complementaria a la Dirección de la Escuela Profesional, como horario y el nombre del docente que asumirá la carga académica; en ese sentido, con Informe N° 156-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional, hace alcance del horario y carga académica del curso electivo.

Que, con Informe N° 153-2020-DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 049-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que es procedente, la apertura del curso electivo denominado: EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos), por cuanto no es posible llevar el curso electivo BUCEO AVANZADO, por las medidas decretadas por el gobierno central por la pandemia del COVID 19; de la misma forma, la Unidad de Registro Académico de la UNAM, informa que han procedido a realizar los cambios en el sistema académico, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, con Informe Legal N° 331-2020-OAJ-CO/UNAM del 25.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución; por lo que, considerando, el marco normativo, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión favorable para apertura del curso electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos), en lugar del CURSO ELECTIVO DE BUCEO AVANZADO (03 créditos); siendo así, es de la opinión que, es procedente aprobar en vías de regularización el retiro del curso Electivo de BUCEO AVANZADO (03 créditos) correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de acuerdo a la petición formulada por los estudiantes Srta. Wendy del Rosario Vargas Callo y Fernando Allca Mamani, posteriormente, corresponde aprobar en vías de regularización la apertura del curso electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, correspondiente al semestre académico 2020-I, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 156-2020-EPIP/VIPAC/FILIAL ILO.

Que, con Oficio N° 231-2020-VIPAC-CO/UNAM del 27.08.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación con eficacia anticipada, para la apertura del Curso Electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos), en lugar del Curso Electivo de BUCEO AVANZADO (03 créditos) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, correspondiente al semestre académico 2020-I, peticionada por la Srta. Wendy del Rosario Vargas Callo y Sr. Fernando Allca Mamani, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0442-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 28 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, con eficacia anticipada, la apertura del Curso Electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos), en lugar del Curso Electivo de BUCEO AVANZADO (03 créditos) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, correspondiente al semestre académico 2020-I, peticionada por la Srta. Wendy del Rosario Vargas Callo y Sr. Fernando Allca Mamani, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada, el retiro del Curso Electivo de BUCEO AVANZADO (03 créditos) correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de acuerdo a la petición formulada por los estudiantes Srta. WENDY DEL ROSARIO VARGAS CALLO y FERNANDO ALLCA MAMANI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada, la apertura del Curso Electivo de EVALUACION ACUSTICA PESQUERA (03 créditos), en lugar del Curso Electivo de BUCEO AVANZADO (03 créditos) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, correspondiente al semestre académico 2020-I, peticionada por la Srta. WENDY DEL ROSARIO VARGAS CALLO y Sr. FERNANDO ALLCA MAMANI, estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de acuerdo al siguiente cuadro:

CURSO	CURR	CICLO	HT	HP	TH	CRED	DOCENTE
Evaluación Acústica Pesquera	1	IX	2	2	4	3	Ing. René Mauricio Condori Apaza
HORARIO							
DIA				HORA			
Lunes				09:10 am – 10:50 am			
Martes				12:30 pm – 02:00 pm			

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL